No. 363	AÑO: 2024	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA				
OBJETO:	"AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS EN EL "CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA FUTBOL DE SALÓN 2024"				
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.				
DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	**VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($78.142.000.oo) M/Cte. **APORTE DEL INDERHUILA:** TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/Cte. **APORTE MUNICIPIO DE GARZON HUILA** CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($43.142.000.oo) M/Cte. REPRESENTADOS EN BIENES Y/O SERVICIOS.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006	Fuente 1212 Tasa Prodeporte	No. CDP 2024000683	
CONCEPTO DEL GASTO:	4302001 - SERVICIO DE PREPARARCIÓN DEPORTIVA. BPIN 2023004410192/ APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO				
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SERÁ EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:	El INDERHUILA entregará **AL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA** el aporte del presente Convenio, es decir la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/Cte,** en un único desembolso, a la entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.				

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3° lo siguiente: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

*1. Integrar la educación y las **actividades físicas, deportivas y recreativas** en el sistema educativo general en todos sus niveles.*

*2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la **asociación deportiva** en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*

*3. **Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales** en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*

*4. Formular y **ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación** de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*

*5. **Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud** y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados*

*9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las **actividades deportivas**, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*

*14. **Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación** en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*

El artículo 50 ibídem contempla que: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte, **los entes departamentales, municipales** y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".*

En igual sentido, el Artículo 66 de la misma norma establece:

"Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional, asignándole entre otras funciones:

2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, entidad que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el Artículo 4° ibídem señala que, para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

10. Estimula la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.

11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.

33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"* en su artículo 119 señala: "*Sistema Único de Información del Deporte". "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector".*

Que el *Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- *Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física*
- *Más mujeres en el deporte*
- *El barrismo como cultura de vida y cambio social*
- *Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física*
- *Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo*
- *El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular*

Que el Programa de Gobierno del presidente Gustavo Petro en su numeral 3.3. Colombia un país del deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia, la salud y la economía productiva – señala:

- *"El deporte, la recreación y la actividad física se convertirán en uno de los ejes para la economía productiva a través de la generación de cientos de miles de empleos para técnicos y profesionales, el desarrollo de infraestructura y servicios logísticos y de apoyo por todo el país, se fortalecerán las ciencias del deporte para la formación y la investigación".*

- *"Se fomentarán las escuelas y círculos deportivos, las ligas y todos los dispositivos de política pública para que millones de niños y niñas, jóvenes, personas con discapacidad y otras condiciones diferenciales del territorio nacional puedan involucrarse en todas las ramas del Deporte Competitivo, incluida la promoción al interior del sistema educativo desde la primera infancia hasta la educación superior como vehículo privilegiado que capte, promueva, forme deportistas con alto nivel de formación avanzando hacia una masiva profesionalización con condiciones justas de trabajo y respaldo y un mayor acceso a los eventos de competencia local, nacional e internacional, contando con la vinculación como capacitadores a las estrellas del deporte".*

Que el Programa de Gobierno *"Por Un Huila Grande"*, construido en forma participativa, con el aporte de miles de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes regiones de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del departamento, consignó el siguiente Objetivo:

- *Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.*

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como acción efectiva:

- *(...) 2.4.1. Fomentar el acceso a la recreación, la actividad física y el deporte, con la planeación, organización y realización de eventos deportivos y recreativos, con enfoque diferencial.*

- *2.4.6. El deporte, la recreación y la actividad física serán dinamizadores de la economía popular en el Huila, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales.*

Conforme al desarrollo jurisprudencial, el núcleo esencial del derecho al deporte está destinado a materializar el principio de dignidad humana y del Estado Social de Derecho y en este orden de ideas, el Estado debe garantizar y facilitar las condiciones básicas para el acceso y la práctica del deporte, la recreación, el disfrute del tiempo libre y la educación física. (Sentencias T-252 de 1993, T-205 de 1997), entre otras.

Que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable.

El deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. Diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, esto reduce significativamente los altos niveles de violencia, protegiendo la integridad de las personas que visitan lugares de ocupación deportiva.

Que el objetivo de la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz 2018-2028 es orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanzal No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Que el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses.

El objeto del INDERHUILA, es adoptar para el departamento las políticas, planes y programas que, en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES", el Gobierno Nacional y Departamental. En cumplimiento de este objeto promueve:

- *La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses.*

- *Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.*

- *Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.*

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No. 0009 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 POR UN HUILA GRANDE y se dictan unas disposiciones", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, en su eje estratégico capital humano deporte y recreación, señaló la estrategia "*Pasión Por mi Huila Grande.* Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento departamentos para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionarán como ídolos del territorio", lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999 y derogada por el Decreto 1338 del 11 de mayo de 2004, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

El Inderhuila, tiene como objetivo adoptar políticas y programas, establecidos por el Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes.

En el marco de dicha estrategia, el Inderhuila, en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con el cumplimiento de la Ley 181 de 1995, Ley General del Deporte, y el Plan de Desarrollo Departamental implementa, desarrolla y patrocina dentro de su plan de acción una serie de programas para la promoción y el fomento deportivo, con el fin de contribuir con el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario; buscando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores poblacionales, estipulando parámetros de accesibilidad e inclusión.

El deporte y la actividad física son factores que influyen positivamente en la salud física y mental del hombre. Generando de esta forma bienestar en múltiples contextos donde se desarrollan las personas, como resultado del conocimiento de sí mismo y las habilidades internas mediante los cuales el individuo regula sus acciones. Concluyendo que la práctica del deporte y la

actividad física como habito saludable puede favorecer progresos a nivel terapéutico y preventivo basados en la promoción de estilos de vida saludable.

Que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable.

A este respecto, el deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. Diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, esto reduce significativamente los altos niveles de violencia, protegiendo la integridad de las personas que visitan lugares de ocupación deportiva.

El fútbol de salón, también conocido como futsal, es un deporte que ofrece una combinación única de beneficios físicos, mentales y sociales. Es una actividad que se adapta bien a personas de todas las edades y niveles de condición física, lo que lo hace ideal para jóvenes y adultos por igual.

Desde el punto de vista físico, el futsal es un ejercicio completo que favorece la resistencia cardiovascular, fortalece los músculos y mejora la coordinación y la agilidad. La rapidez y la intensidad de este deporte, que se juega en espacios más pequeños que el fútbol tradicional, obligan a los jugadores a moverse rápidamente y tomar decisiones en segundos, lo que mejora la velocidad y la capacidad de reacción. Además, al ser un deporte que implica movimientos explosivos, se fortalece la musculatura y se mejora la flexibilidad, lo cual es fundamental para prevenir lesiones.

En cuanto a los beneficios mentales, el futsal estimula la concentración, la toma de decisiones y la estrategia. Los jugadores deben mantenerse atentos y planear tácticas en tiempo real, lo que fomenta la agilidad mental y el desarrollo de habilidades cognitivas. Este tipo de entrenamiento mental también ayuda a reducir el estrés, ya que el deporte en general es una excelente manera de liberar tensiones y mejorar el estado de ánimo gracias a la liberación de endorfinas.

Socialmente, el futsal es una excelente herramienta para fortalecer lazos entre personas. Al jugar en equipo, los participantes aprenden a comunicarse, colaborar y confiar en los demás, habilidades que son cruciales tanto dentro como fuera del campo. Además, la rutina de asistir a entrenamientos y partidos crea un sentido de pertenencia y camaradería que puede traducirse en relaciones duraderas y un fuerte apoyo social.

En resumen, el fútbol de salón no solo es una excelente opción para mejorar la condición física y mental, sino que también es una herramienta social valiosa. Promueve un estilo de vida activo y saludable que puede beneficiar a personas de todas las edades, ayudando a los jóvenes a desarrollar resistencia, fuerza y agilidad, mientras fomenta la formación de hábitos saludables que les servirán a lo largo de su vida.

.

El municipio de Garzón-Huila, La administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN ADELANTE", aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho. Es por ello que, el Municipio de Garzón dentro del plan de desarrollo establece dentro de sus proyectos uno que está encaminado a impulsar programas y actividades de interés público en el sector deportivo

En atención a lo expuesto anteriormente, en el Municipio de Garzón se llevará a cabo la final de un evento deportivo, el cual se denomina "CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA FÚTBOL DE SALÓN 2024" donde reúne a mil (1000) equipos que disputan la fase municipal, posteriormente se disputa la fase departamental, la cual es organizada por las ligas de futbol de salón departamental, luego se juega la fase regional dividida en 4 zonas, de las cuales clasifican 2 equipos en cada zona para un total de 8 equipos que se clasifican a la fase final nacional.

La organización de una Copa Mil Ciudades de fútbol de salón en el municipio de Garzón representa una oportunidad histórica para fortalecer tanto el deporte como la cohesión social en la región del centro y sur del Huila. Dado que no existen antecedentes de un evento de esta magnitud en Garzón, la colaboración entre entidades como el INDERHUILA y la administración municipal es clave para llevar a cabo un evento que podría marcar un antes y un después en el ámbito deportivo y comunitario.

El propósito de unir esfuerzos entre el INDERHUILA y el municipio de Garzón se fundamenta en la idea de que el deporte tiene un impacto positivo en múltiples aspectos de la sociedad. Por un lado, la realización de una copa de este tipo incentivaría la participación de equipos locales y de otras localidades cercanas, generando un entorno de competencia saludable y promoviendo el talento deportivo regional. Por otro lado, se fomentaría el desarrollo de habilidades y destrezas físicas y mentales entre los participantes, contribuyendo al bienestar y la salud de la comunidad.

Además, un evento como la Copa Mil Ciudades fortalecería el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes de Garzón y sus alrededores. Sería una oportunidad para que la comunidad se uniera, celebrara y compartiera momentos significativos, lo que ayuda a consolidar la cohesión social y a crear redes de apoyo. La interacción entre los asistentes, deportistas y organizadores fomentaría un espíritu de colaboración y respeto, características esenciales para un desarrollo comunitario armónico.

Desde el punto de vista económico, la organización de un evento de tal envergadura podría tener un impacto positivo al atraer visitantes de otras partes del departamento y de regiones vecinas. Esto, a su vez, impulsaría la actividad comercial local y generaría una oportunidad para que los pequeños empresarios y los negocios de Garzón se beneficien de la afluencia de personas durante los días de la copa.

El proceso de planificación y ejecución de la Copa Mil Ciudades requiere un esfuerzo interadministrativo que combine la experiencia y los recursos del INDERHUILA con la infraestructura y el apoyo logístico del municipio de Garzón. Es importante trabajar en conjunto para asegurar la adecuada promoción del evento, la selección de los mejores espacios deportivos, la gestión de seguridad y el cumplimiento de todas las normativas y estándares necesarios para garantizar el éxito del torneo.

En conclusión, la realización de una Copa Mil Ciudades de fútbol de salón en Garzón es una iniciativa que podría transformar la manera en la que se vive el deporte en la región, brindando beneficios tanto para los participantes como para la comunidad en general. La colaboración entre el INDERHUILA y el municipio de Garzón es esencial para hacer realidad este proyecto, que tiene el potencial de ser un legado duradero de orgullo y desarrollo para el centro y sur del Huila.

La Copa Mil Ciudades de fútbol de salón 2024, organizada y avalada por la Federación Nacional de Fútbol de Salón, es sin duda un evento de gran magnitud y relevancia para el municipio de Garzón y para la región en general. La elección del Centro de Integración Ciudadana Juan Pablo II como sede para los encuentros deportivos es una excelente elección, ya que este espacio está diseñado para acoger actividades de gran escala, garantizando que los participantes y asistentes puedan disfrutar de un entorno cómodo y seguro para el desarrollo de las competiciones.

La primera fase del campeonato se jugará del 9 al 12 de diciembre, Los equipos competirán en un ambiente de alta competitividad, mostrando lo mejor de sus habilidades en la cancha y luchando por un lugar en la fase final, del 13 al 14 de diciembre se llevará a cabo la fase final del torneo, momento cumbre del campeonato en el que se decidirán los campeones y subcampeones. La fase final promete ser un espectáculo emocionante, La calidad de los equipos participantes y la importancia del evento impulsado por la Federación Nacional de Fútbol de Salón garantizan que el público pueda disfrutar de partidos de alto nivel.

El Municipio de Garzón-Huila aportará un valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($43.142.000.oo) M/Cte.** de acuerdo con la propuesta presentada por el Alcalde del Municipio de Garzón.

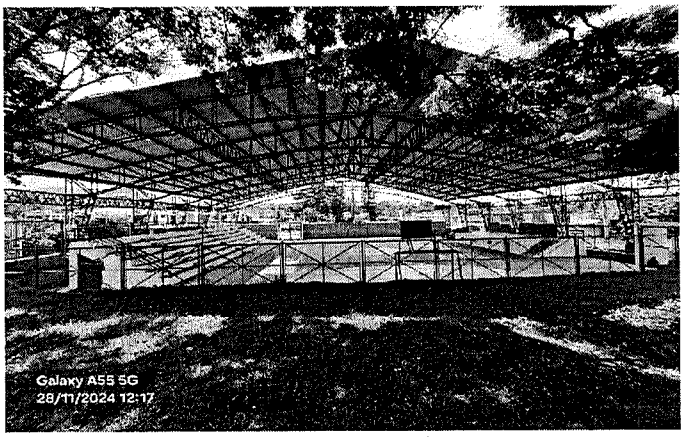
El MUNICIPIO para la materialización de este proyecto se compromete con un aporte derivado de sus propios recursos con:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO
1	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 2.920.000
2	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE CUATRO (4) D'AS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 5.760.000
3	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000
4	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGODURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000
5	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000
6	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE O SENCILLA, CONSTA DE 2 CAMAS DE 1.40 MTS, TELEVISOR SMART TV HD, VENTILADOR, TV POR CABLE, WIFI DURANTE 6 NOCHES, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	NOCHES	108	$ 80.000	$ 8.640.000
7	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA 8 ARBITROS FEDERADOS, 5 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y 5 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE 18 PERSONAS QUE ESTARÁN EN EL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000
8	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000
9	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000
10	ALQUILER DE CABINAS ACTIVAS (CABINA ACTIVA 10" DE 2 VIAS.)POTENCIA: 100W RMS EN EL PARLANTE +50W RMS EN EL DRIVER.DRIVER: 1.3 PULGADAS.MATERIAL: PLASTICO EN FIBRA DE ABS.RESPUESTA DE FRECUENCIA: 55 HZ-18KHZ.TIPO DE AMPLIFICADOR: CLASE H.SPL (1M) 117 DB (PICO)DIMENSIONES 32 X 32 X 46 CM, 2 TRIPODES, 2 MICÓFONOS). INCLUYE TRANSPORTE Y PERSONAL PARA SU MANEJO DURANTE EL EVENTO DEPORTIVO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS, SHOW DE BIENVENIDA Y AMENIZACIÓN EN LA INAUGURACION, EL 09 DE DICIEMBRE Y LA FINALIZACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE	SERVICIO	2	$ 800.000	$ 1.600.000

11	ALQUILER DE SILLAS RIMAX SIN BRAZOS, PARA LOS BANCOS DE JUGADORES SUPLENTES, CUERPO TÉCNICO Y COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA Y FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALON DURANTE LOS 6 DIAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA "COPA MIL ICUDADES", INCLUIDO EL TRANSPORTE.	UNIDAD	40	$ 2.300	$ 92.000
12	MESAS PLEGABLES DE 2 METROS DE LARGO X 1 METRO DE ANCHO PARA LOS ÁRBITROS QUE DIRIGIRAN CADA UNO DE LOS PARTIDOS A DISPUTAR, Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA Y FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALÓN DURANTE LOS DIAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA "COPA MIL CIUDADES"	UNIDAD	2	$ 25.000	$ 50.000
13	GARANTIZAR INCENTIVO ECONÓMICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA "COPA MIL CIUDADES" PARA LOS 4 EQUIPOS QUE LLEGUEN A LA FASE FINAL DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CAMPEON: $ 5.000.000 SUBCAMPEON: $ 3.000.000. TERCER PUESTO: $ 1.500.000. CUARTO PUESTO: $ 1.000.000. GOLEADOR: $ 300.000. VALLA MENOS VENCIDA: $ 300.000.	SERVICIO	1	$ 11.100.000	$ 11.100.000
14	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH DE POLLO Y/O JAMÓN O CARNE DESMECAHADA DE 60 GRAMOS Y BEBIDA DE JUGO NATURAL O GASEOSA DE 9 ONZAS PARA LOS ARTISTAS DEL GRUPO DE DANZAS MUNICIPAL QUE REALIZARÁN LA APERTURA DEL EVENTO CON UNA MUESTRA FOLCLORICA DE LA REGIÓN.	UNIDAD	80	$ 10.000	$ 800.000
15	PLAN DE CONTIGENCIA PARA TODO EL EVENTO	SERVICIO	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	TOTAL				$ 43.142.000

Los elementos anteriormente relacionados son cuantificados en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($43.142.000.oo) M/Cte,** de conformidad al compromiso adquirido por el MUNICIPIO en cabeza de su Representante Legal, en la propuesta presentada por él. Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, considerando la existencia de propósitos comunes, aúnan esfuerzos desarrollando mecanismos de cooperación y de apoyo financiero y administrativo, que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio, y por ello suman esfuerzos para el apoyo financiero y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la Ley.

CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA JUAN PABLO II



Que el Inderhuila, evaluó con su equipo profesional la propuesta presentada y al evidenciar que la misma se encuentra ajustada a los preceptos, metas del Instituto y su ejecución apunta a la concreción del Plan de Acción Anual mediante la unión de esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros, se considera conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Inderhuila y el Municipio de Garzón-Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Solventar la necesidad planteada exige de la articulación de esfuerzos y recursos de diferentes actores para desarrollar en forma planificada, coordinada y de manera conjunta proyectos que estimulen y propicien la práctica del deporte.

El Convenio Interadministrativo constituye una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a las entidades, el logro de los fines estatales encomendados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, se desprenden los deberes de coordinación y colaboración a cargo de todas las autoridades administrativas.

Del mismo modo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"[1]

La Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar cualquier acto jurídico generador de obligaciones, la norma regula en forma particular la figura del convenio interadministrativo y define los elementos que caracterizan a este tipo de negocio jurídico.

La tipología contractual referente al convenio interadministrativo se encuentra consignada en el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone que los convenios interadministrativos hacen parte de la contratación entre entidades estatales y su modalidad de selección es la contratación directa[2]

La disposición reglamentaria equipara el Convenio Interadministrativo, bajo el concepto general de acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público a fin de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines y cometidos del Estado.

Sobre el alcance de los Convenios Interadministrativos, el Consejo de Estado ha dejado en claro en su jurisprudencia que:

> "(...) i) Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales. ii) Tienen como fuente la autonomía contractual. iii) Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley. iv) Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc. v) La normativa a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio. vi) Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles. vii) Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas. viii) La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales[3]"

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 del 26 de julio de 2016, precisó sobre el régimen y características de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente:

---

[1] Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-671 de 1999, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

[2] Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 23 de junio de 2010, exp.17860.

"(...) Las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general. Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas.

En la forma como lo enuncia el artículo 51 de la ley 181 de 1995, El Municipio de Garzón – Huila hace parte de los organismos de los niveles jerárquicos a nivel municipal del sistema nacional del deporte que pretende y propende el interés general y busca contribuir con la práctica del deporte, apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento de acuerdo con el artículo 20 de la ley 181 de 1995 (Conc. Art. 44, 50 y 51 ibídem); Conforme al artículo 6° de la Ley 489 de 1998 se tiene que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"; y el artículo 95 de la misma ley establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, considerando la existencia de propósitos comunes, aúnan esfuerzos desarrollando mecanismos de cooperación y de apoyo financiero y administrativo, que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio, y por ello, suman esfuerzos para el apoyo financiero y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley, todo mediante la realización de un proceso de contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y en cumplimiento de sus programas, el Inderhuila conforme el principio de participación, cree necesario e imprescindible la unión de esfuerzos, cooperación y/o apoyo mutuo de interés social al de las dos partes involucradas en el presente acto jurídico, desde su organización, misión, objetivos, régimen legal aplicable y perspectivas de actuación, atendiendo la naturaleza de nuestro Estado Social de Derecho, sus fines y propendiendo por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que directa o indirectamente se beneficiarían del proyecto propuesto, así como la efectivización de los principios de solidaridad social, participación y la prevalencia del interés general.

En este orden de ideas, el Inderhuila, realizará el proceso contractual respectivo para celebrar un Convenio Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos, como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el entendido, en que el Municipio de Garzón- cuenta dentro de su Plan de Desarrollo con metas tendientes a generar ambientes para la práctica del deporte, por lo cual la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Municipio de Garzon es viable para la ejecución del objeto y proceso para apoyar LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS EN EL "CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA FUTBOL DE SALÓN 2024.

3. OBJETO

"AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS EN EL "CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA FUTBOL DE SALÓN 2024"

Obligaciones Específicas del Municipio de Garzón Huila

1. Adquirir con los recursos aportados por el INDERHUILA, los bienes identificados en el presupuesto aprobado por el Instituto, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/Cte**, obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados.

2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio, la ejecución de las obligaciones adquiridas y de la iniciativa presentada al Inderhuila, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución convenido.

3. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del Convenio Interadministrativo; con él Municipio de Garzón - Huila, quien acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el Inderhuila.

4. Designar el supervisor del convenio, para constatar el cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen institucional, conforme a las orientaciones y lineamientos de la Dirección Administrativa del Inderhuila.

6. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del Inderhuila, durante la ejecución de las actividades por parte del ente ejecutor atendiendo de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia.

7. Presentar el informe financiero adjuntando copia de los soportes respectivos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Instituto, que hace parte de la propuesta y del presente convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad.

8. Realizar las actividades pactadas de forma independiente, utilizando sus propios medios, con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre él Municipio de Garzón-Huila y el Inderhuila; éste ultimo podrá indagar y hacer seguimiento de todas las actividades a ejecutar.

9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada giro derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Presentar los informes técnico y financiero a los tres (3) días después de terminado el evento, en caso contrario el Instituto se abstendrá de suscribir posteriores convenios con la entidad pública durante la presente vigencia.

10. Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente acto jurídico.

11. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

12. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Inderhuila, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones convenidas.

13. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio efectuada por el Inderhuila.

14. Mantener indemne al Inderhuila por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables él Municipio de Garzón-Huila, o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

15. Reintegrar al Inderhuila, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.

16. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

17. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.

Obligaciones del Inderhuila.

1. Realizar los desembolsos al Conviniente de los recursos aportados para la ejecución del Convenio.

2. Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.

3. Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.

5. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo.

6. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de Noviembre de 2004, delegó en el Director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

Que el Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de Enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado.

El Parágrafo 2º del artículo 209 ibidem señala que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Para los efectos de coordinación, interadministrativo y cooperación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Instituto Departamental del Deporte la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Hulla Inderhuila, es un Establecimiento Público del orden departamental adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante al Sistema Nacional del Deporte, el cual tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación y la integración programática de los municipios, la promoción y el apoyo de los deportes de alto rendimiento, razón por la cual debe promover: (i) la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los huilenses, (ii) condiciones para la formación integral de deportistas y (iii) programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Conforme a lo anterior, el Inderhuila ha verificado la relación directa que existe entre las obligaciones establecidas en el Convenio y el objeto social de la entidad ejecutora y como quiera que se trata de aunar esfuerzos técnicos y económicos entre entidades públicas; el Instituto dará aplicabilidad a todas la normas que rigen la materia, para desarrollar iniciativas de interés general para el fortalecimiento y apoyo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento, siendo procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 2, 52, 113, 209 y 305; Ley 80 de 1993; Ley 181 de 1995; Ley 489 de 1998; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; Ley 1967 de 2019; Ley 2294 de 2023, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental

No. 1338 de 2004. Conclusión de lo anterior se tiene que el Convenio Interadministrativo entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo tiene un **VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($78.142.000.oo) M/Cte. **APORTE DEL INDERHUILA:** TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/Cte. **APORTE MUNICIPIO DE GARZON HUILA** CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($43.142.000.oo) M/Cte. REPRESENTADOS EN BIENES Y/O SERVICIOS.

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE INDERHUILA	APORTE MUNICIPIO
1	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE, CONSTA DE 2 O 3 CAMAS DE 1.20 MTS, TELEVISOR PLASMA, VENTILADOR, TV POR CABLE, DURANTE CUATRO (4) NOCHES, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO. INGRESO EL DIA 8 CON SALIDA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2024,	NOCHES	4	$ 55.000	$ 21.120.000	$ 21.120.000	$ -
2	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE, CONSTA DE 2 O 3 CAMAS DE 1.20 MTS, TELEVISOR PLASMA, VENTILADOR, TV POR CABLE, DURANTE DOS (2) NOCHES PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO. CON INGRESO EL 12 Y SALIDA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2024,	NOCHES	2	$ 55.000	$ 5.280.000	$ 5.280.000	$ -
3	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 5.760.000	$ 5.760.000	$ -
4	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 5.760.000	$ 2.840.000	$ 2.920.000
5	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 5.760.000	$ -	$ 5.760.000
6	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000	$ -	$ 1.440.000
7	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGODURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000	$ -	$ 1.440.000
8	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000	$ -	$ 1.440.000

9	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE O SENCILLA, CONSTA DE 2 CAMAS DE 1.40 MTS, TELEVISOR SMART TV HD, VENTILADOR, TV POR CABLE, WIFI DURANTE 6 NOCHES, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	NOCHES	108	$ 80.000	$ 8.640.000	$ -	$ 8.640.000
10	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA 8 ARBITROS FEDERADOS, 5 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y 5 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE 18 PERSONAS QUE ESTARÁN EN EL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000	$ -	$ 1.620.000
11	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000	$ -	$ 1.620.000
12	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000	$ -	$ 1.620.000
13	ALQUILER DE CABINAS ACTIVAS (CABINA ACTIVA 10" DE 2 VIAS.) POTENCIA: 100W RMS EN EL PARLANTE + 50W RMS EN EL DRIVER. DRIVER: 1.3 PULGADAS. MATERIAL: PLASTICO EN FIBRA DE ABS. RESPUESTA DE FRECUENCIA: 55 HZ-18KHZ. TIPO DE AMPLIFICADOR: CLASE H. SPL (1M) 117 DB (PICO) DIMENSIONES 32 X 32 X 46 CM, 2 TRIPODES, 2 MICÓFONOS). INCLUYE TRANSPORTE Y PERSONAL PARA SU MANEJO DURANTE EL EVENTO DEPORTIVO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS, SHOW DE BIENVENIDA Y AMENIZACIÓN EN LA INAUGURACION, EL 09 DE DICIEMBRE Y LA FINALIZACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE	SERVICIO	2	$ 800.000	$ 1.600.000	$ -	$ 1.600.000
14	ALQUILER DE SILLAS RIMAX SIN BRAZOS, PARA LOS BANCOS DE JUGADORES SUPLENTES, CUERPO TÉCNICO Y COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA Y FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALON DURANTE LOS 6 DIAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA "COPA MIL ICUDADES", INCLUIDO EL TRANSPORTE.	UNIDAD	40	$ 2.300	$ 92.000	$ -	$ 92.000
15	MESAS PLEGABLES DE 2 METROS DE LARGO X 1 METRO DE ANCHO PARA LOS ÁRBITROS QUE DIRIGIRAN CADA UNO DE LOS PARTIDOS A DISPUTAR, Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA Y FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALÓN DURANTE LOS DIAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA "COPA MIL CIUDADES"	UNIDAD	2	$ 25.000	$ 50.000	$ -	$ 50.000
16	GARANTIZAR INCENTIVO ECONÓMICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA "COPA MIL CIUDADES" PARA LOS 4 EQUIPOS QUE LLEGUEN A LA FASE FINAL DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CAMPEON: $ 5.000.000 SUBCAMPEON: $ 3.000.000. TERCER PUESTO: $ 1.500.000. CUARTO PUESTO: $ 1.000.000. GOLEADOR: $ 300.000. VALLA MENOS VENCIDA: $ 300.000.	SERVICIO	1	$ 11.100.000	$ 11.100.000	$ -	$ 11.100.000
17	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH DE POLLO Y/O JAMÓN O CARNE DESMECAHADA DE 60 GRAMOS Y BEBIDA DE JUGO NATURAL O GASEOSA DE 9 ONZAS PARA LOS ARTISTAS DEL GRUPO DE DANZAS MUNICIPAL QUE REALIZARÁN LA APERTURA DEL EVENTO CON UNA MUESTRA FOLCLORICA DE LA REGIÓN.	UNIDAD	80	$ 10.000	$ 800.000	$ -	$ 800.000
18	PLAN DE CONTIGENCIA PARA TODO EL EVENTO	SERVICIO	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ -	$ 3.000.000
	TOTAL				$ 78.142.000	$ 35.000.000	$ 43.142.000

La Justificación del Presupuesto Asignado para financiar cada actividad del Convenio Interadministrativo, está contenida en los anexos al presente Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del mismo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, causal Convenios Interadministrativos, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c), Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4.

Los entes Cooperantes del Convenio son entidades de Derecho Público, de una parte El INDERHUILA, creado por el Decreto Ordenanza 044 de 1999 y modificado por la Ordenanza 058 de 1999, como Establecimiento Público del orden departamental adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, integrante al Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos de la Ley 181 de 1995, cuya misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación y la integración programática de los municipios, la promoción y el apoyo a los deportes de alto rendimiento y de otra parte el Municipio de Garzón-Huila, es una entidad territorial del orden Municipal con capacidad jurídica, técnica y financiera para aunar esfuerzos dirigidos a ejecutar proyectos destinados a fomentar y masificar el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre con equidad e inclusión, como elemento integral del desarrollo humano y fuente de bienestar para los habitantes del Municipio de Garzon-Huila, como estrategia para el bienestar, la buena salud, la formación y la convivencia pacífica, caracterizada por la inclusión social.

El alcalde del Municipio de Garzón-Huila, solicitó el apoyo para LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS EN EL "CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA FUTBOL DE SALÓN 2024"; de conformidad al Proyecto para acceder a recursos presentado por el Municipio y que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo; Apoyo concerniente a: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/Cte, de acuerdo con la propuesta presentada por el Alcalde del municipio de Garzón-Huila. Se ha definido que el apoyo del INDERHUILA corresponde a:

CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA FÚTBOL DE SALÓN 2024

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE INDERHUILA
1	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE, CONSTA DE 2 O 3 CAMAS DE 1.20 MTS, TELEVISOR PLASMA, VENTILADOR, TV POR CABLE, DURANTE CUATRO (4) NOCHES, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO. INGRESO EL DIA 8 CON SALIDA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2024,	NOCHES	4	$ 55.000	$ 21.120.000
2	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE, CONSTA DE 2 O 3 CAMAS DE 1.20 MTS, TELEVISOR PLASMA, VENTILADOR, TV POR CABLE, DURANTE DOS (2) NOCHES PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO. CON INGRESO EL 12 Y SALIDA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2024,	NOCHES	2	$ 55.000	$ 5.280.000
3	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 5.760.000
4	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 2.840.000
TOTAL					$ 35.000.000

El **MUNICIPIO** para la materialización de este proyecto se compromete con un aporte derivado de sus propios recursos, cuantificados en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($43.142.000.oo) M/Cte. REPRESENTADOS EN BIENES Y/O SERVICIOS, de acuerdo con la propuesta presentada por el alcalde del municipio de Garzón-Huila; con:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO
1	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 2.920.000
2	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE CUATRO (4) DIAS, PARA OCHO (8) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA PRIMERA FASE DEL EVENTO DEPORTIVO.	MENU	384	$ 15.000	$ 5.760.000
3	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000
4	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGODURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000
5	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE DOS (2) DIAS PARA CUATRO (4) EQUIPOS CONFORMADOS POR DOCE (12) INTENGRANTES. CADA EQUIPO CUENTA CON DIEZ (10) DEPORTISTAS, UN (1) TÉCNICO, Y UN (1) ASISTENTE TÉCNICO PARA UN TOTAL DE 48 PERSONAS QUE CLASIFICARÁN A LA FASE FINAL DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	96	$ 15.000	$ 1.440.000
6	SERVICIO DE HOTEL: HABITACIÓN EN ACOMODACION MULTIPLE O SENCILLA, CONSTA DE 2 CAMAS DE 1.40 MTS, TELEVISOR SMART TV HD, VENTILADOR, TV POR CABLE, WIFI DURANTE 6 NOCHES, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	NOCHES	108	$ 80.000	$ 8.640.000
7	DESAYUNO: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, 150 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (AREPA, PATACONES Y PAN), 100 GR. DE FRUTA, TAZA DE CHOCOLATE Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA 8 ARBITROS FEDERADOS, 5 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y 5 MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE 18 PERSONAS QUE ESTARÁN EN EL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000
8	ALMUERZO: 150GR DE PROTEÍNA, 200 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS (ARROZ, PLÁTANOS O YUCA), 70 GR DE ENSALADA, TAZA DE SOPA DE DIFERENTES SABORES Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000
9	CENA: 120 GRAMOS DE PROTEÍNA 150GR DE CARBOHIDRATOS (PAPAS A LA FRANCESA O PLÁTANOS) 100 GRAMOS DE ENSALADA Y JUGO DURANTE 6 DIAS, PARA OCHO (8) ARBITROS FEDERADOS, CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL HUILA Y CINCO (5) MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON PARA UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO	MENU	108	$ 15.000	$ 1.620.000
10	ALQUILER DE CABINAS ACTIVAS (CABINA ACTIVA 10" DE 2 VIAS.)POTENCIA: 100W RMS EN EL PARLANTE +50W RMS EN EL DRIVER.DRIVER: 1.3 PULGADAS.MATERIAL: PLASTICO EN FIBRA DE ABS.RESPUESTA DE FRECUENCIA: 55 HZ-18KHZ.TIPO DE AMPLIFICADOR: CLASE H.SPL (1M) 117 DB (PICO)DIMENSIONES 32 X 32 X 46 CM, 2 TRIPODES, 2 MICÓFONOS). INCLUYE TRANSPORTE Y PERSONAL PARA SU MANEJO DURANTE EL EVENTO DEPORTIVO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS, SHOW DE BIENVENIDA Y AMENIZACIÓN EN LA INAUGURACION, EL 09 DE DICIEMBRE Y LA FINALIZACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE	SERVICIO	2	$ 800.000	$ 1.600.000
11	ALQUILER DE SILLAS RIMAX SIN BRAZOS, PARA LOS BANCOS DE JUGADORES SUPLENTES, CUERPO TÉCNICO Y COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA Y FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALON DURANTE LOS 6 DIAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA "COPA MIL ICUDADES", INCLUIDO EL TRANSPORTE.	UNIDAD	40	$ 2.300	$ 92.000
12	MESAS PLEGABLES DE 2 METROS DE LARGO X 1 METRO DE ANCHO PARA LOS ÁRBITROS QUE DIRIGIRAN CADA UNO DE LOS PARTIDOS A DISPUTAR, Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA Y FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALÓN DURANTE LOS DIAS QUE SE LLEVARÀ A CABO LA "COPA MIL CIUDADES"	UNIDAD	2	$ 25.000	$ 50.000

13	GARANTIZAR INCENTIVO ECONÓMICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA "COPA MIL CIUDADES" PARA LOS 4 EQUIPOS QUE LLEGUEN A LA FASE FINAL DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CAMPEON: $ 5.000.000 SUBCAMPEON: $ 3.000.000. TERCER PUESTO: $ 1.500.000. CUARTO PUESTO: $ 1.000.000. GOLEADOR: $ 300.000. VALLA MENOS VENCIDA: $ 300.000.	SERVICIO	1	$ 11.100.000	$ 11.100.000
14	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH DE POLLO Y/O JAMÓN O CARNE DESMECAHADA DE 60 GRAMOS Y BEBIDA DE JUGO NATURAL O GASEOSA DE 9 ONZAS PARA LOS ARTISTAS DEL GRUPO DE DANZAS MUNICIPAL QUE REALIZARÁN LA APERTURA DEL EVENTO CON UNA MUESTRA FOLCLORICA DE LA REGIÓN.	UNIDAD	80	$ 10.000	$ 800.000
15	PLAN DE CONTIGENCIA PARA TODO EL EVENTO	SERVICIO	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	TOTAL				$ 43.142.000

8. ANALISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA ECONÓMICA

La realización de eventos es un mercado creciente y en desarrollo, debido a que en Colombia se realiza un gran número de eventos, tanto por las organizaciones gubernamentales como de empresas privadas y el sector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre no es ajeno a este tipo de eventos. El objeto de la presente contratación se encuentra enfocado en el sector terciario de la economía o también conocido como el sector de servicios, el cual incluye actividades que no producen un objeto tangible, pero se requieren para el debido funcionamiento de la economía.

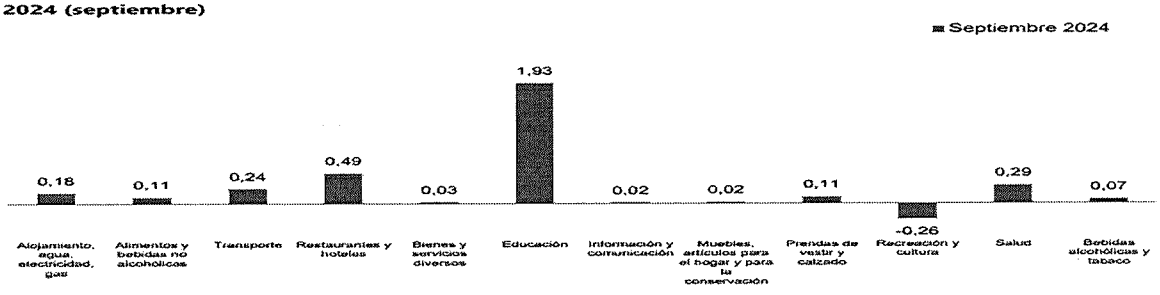
1. ASPECTOS MACROECONÓMICOS

1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir. En septiembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,24%, la variación año corrido fue 4,58% y la anual 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2024 (0,24%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (1,93%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (septiembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

1.2 Producto Interno Bruto (PIB)

Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB) , uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes. [4]

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las cifras del segundo trimestre del 2024 destacando que el PIB desde el enfoque de la producción en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[4] https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq_pib.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiehto y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023 Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Fuente: DANE,PIB_T

El PIB desde el enfoque del gasto en el segundo trimestre de 2024, su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

•Gasto en consumo final crece 1,6%.
• Formación bruta de capital crece 1,7%.
• Exportaciones crecen 4,8%.
• Importaciones crecen 2,2%.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 Servicios

Conforme con lo establecido por el Banco de la República, el macro sector terciario, se refiere al ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí, como el comercio, el transporte, los servicios financieros y asegurador, los servicios de educación, entre otros.

En agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024[p] / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,6	18,5	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,9	15,0	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	9,0	0,0	0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-1,6	0,9	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	26,1	4,4	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-2,4	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	3,9	-1,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	3,5	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	6,1	1,6	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-1,4	-0,1	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	14,8	14,9	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	6,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	-0,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,7	0,0	1,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,5	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	5,1	0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,4	4,7	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	6,5	0,7	2,4

Fuente: DANE, EMS

El subsector que evidencia mayor crecimiento es el de producción de películas cinematográficas y programas de televisión, el cual presenta una variación positiva de 26.1% en ingresos nominales y un aumento de ingreso por servicios del 4.4 %; el siguiente subsector, almacenamiento y actividades complementarias al transporte, referente a ingresos nominales e ingresos por servicios tuvo una variación de 18.5% y 0.1% respectivamente.

En la gráfica se puede evidenciar que el sector de restaurantes catering en agosto de 2024, registro un crecimiento de 9,6% en los ingresos nominales.

Adicionalmente de acuerdo a la información suministrada en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, para el mes de julio de 2024, mediante la cual se obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo, como se muestra a continuación.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El Inderhuila en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios especialmente los contenidos en el Documentos CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del Estudio Previo. De conformidad con lo anterior, el Proceso de Fomento al Desarrollo Social de la Entidad, en el Anexo No.2 consignó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el Contrato Interadministrativo.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Inderhuila	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar el valor de los bienes y servicios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del Convenio	1	3	4	Riesgo Bajo	Inderhuila	La entidad procederá a notificar a la Entidad que presentó la propuesta para suscribir el Convenio	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del ejecutor con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del convenio	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El ejecutor debe presentar los soportes de acuerdo con lo requerido por la Entidad	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	De acuerdo con lo solicitado por la Entidad

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Contrataciones Directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje consagrado en la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate contenidos en la Ley 2069 de 2020. Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 007 de 2001.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo estarán supervisadas por el Inderhuila, a través de la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin. El conviniente deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones emitidas por el supervisor del convenio.

El Supervisor está autorizado para indicar lineamientos sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del convenio y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones e indicaciones del supervisor al Conviniente serán expedidas y/o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del conviniente será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Convenio Interadministrativo y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el Inderhuila, que el conviniente ejecute todas las actividades pactadas en el convenio, especialmente las referidas a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de gestión. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

12. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El presente convenio será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 092 de 2017.

13. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismó de cobertura de riesgo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Cumplimiento Entidades Estatales	10% del Valor total del Convenio	Hasta la Liquidación del Convenio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 S.M.L.M.V.	Término de duración del convenio	X	

Nota: El Municipio de Garzón- Huila, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del municipio de Garzón-Huila o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:
a) El INDERHUILA y el Municipio de Garzon-Huila deben tener la calidad de Asegurados respecto de los daños producidos con ocasión de la ejecución del convenio, y serán Beneficiarios tanto el INDERHUILA como los TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) ENTE EJECUTOR o sus subcontratistas.

b) El Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes amparos:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El Municipio de Garzón-Huila, deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la Plataforma Secop II y posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Garzón-Huila, se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de Ente Ejecutor y deberá acreditar la Póliza de Manejo de Entidades Oficiales.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
ESTRATEGIA: INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

• FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD.
PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE
OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACION. ASI MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TECNICO, CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
INDICADOR DE RESULTADO: BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.
PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA 118.000 PERSONAS
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: APOYAR A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Materiales, alimentación		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Diciembre de 2023.

GERARDO PINZON ZUNIGA
Responsable Técnico

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director Inderhuila

Revisó Componente Juridico
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LOPEZ
Abogado Contratista Externo Inderhuila

Proyecto/Leidy Ramírez Vargas